

**Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa**  
**Secretaría General Técnica**  
**Sra. D<sup>a</sup>. María Almudena Gómez Velarde**

**Ref.: SL/CLH/FRV/rmd**  
**Asunto: Audiencia**  
**Expte.: 107-23-SL**

En cumplimiento del trámite de audiencia notificado en fecha 10 de Octubre del presente, relativo al procedimiento de tramitación del “ **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**” y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.c de la Ley de 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, CCOO de ANDALUCÍA formula las siguientes ALEGACIONES y PROPUESTAS, que las fundamenta en lo siguiente:

**Primero. INTEGRANTES DE CONFERENCIA REGIONAL DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Se crea la Conferencia del Sistema de Protección Civil, como órgano colegiado, de coordinación y cooperación entre la Junta de Andalucía y los Sistemas Locales de Protección Civil, siendo su composición solo y exclusivamente por miembros de la Junta de Andalucía y entidades locales, no constando entre su integrantes representación sindical alguna.

Desde este sindicato consideramos necesaria la representación sindical, por parte de los sindicatos más representativos, como ya tienen presencia en otros órganos colegiados, como la Comisión de Coordinación de Policías locales o el Consejo Andaluz del Fuego, ambos órganos muy relacionados con la Protección Civil.

Consideramos importante su presencia, ya que las agrupaciones realizan unas funciones y un trabajo, que aunque de forma voluntaria, merece que alguien vele por sus intereses, más aun cuando la figura del Técnico de Protección civil, es un empleado público.

De igual modo se hace necesaria la presencia de representantes sindicales, ya que el trabajo voluntario no puede reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas

		02/11/2023 13:45	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN			



Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas, según lo establecido por el **artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía**, siendo este aspecto bastante conflictivo en la historia reciente de las Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil, existiendo denuncias y procesos judiciales abiertos por usurpación de funciones por parte de las agrupaciones de voluntarios.

Por lo tanto y para garantizar los derechos del voluntariado y empleados y empleadas de los Sistemas Locales de Protección Civil, y para garantizar que su labor no afecte a competencias de Policía Local o Bomberos y no realicen actividades desarrolladas por trabajo remunerado o eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios.

Por ello, proponemos añadir un apartado más en el **artículo 57 punto 5 I) Tres personas en representación de las organizaciones sindicales, a propuesta de cada una de las tres más representativas entre Centrales sindicales más representativas de los Ayuntamientos:**

De igual modo se considera necesario la presencia sindical en la Conferencia Provincial del Sistema Local de Protección Civil añadiendo en el **artículo 58 punto 5 D) Tres personas en representación de las organizaciones sindicales, a propuesta de cada una de las tres más representativas entre Centrales sindicales más representativas de los Ayuntamientos.**

Y también en la Junta Local de Protección Civil añadiendo en el **artículo 54** “.... estará compuesta por representantes del ayuntamiento, entre ellos con representación sindical.....”

## **Segundo. PROTECCIÓN DEL VOLUNTARIADO VEHÍCULOS DE ALTA VISIBILIDAD**

Por parte de este sindicato se echa en falta en el decreto una apuesta mayor por la seguridad y confortabilidad de los integrantes de las agrupaciones, considerando necesario añadir el derecho a dicha seguridad y confortabilidad en el **artículo 23** añadiendo un punto **b)** en el apartado de Derechos donde se indique “*Le sean proporcionado uniformidad y material necesario para realizar su labor de forma segura un confortable, atendiendo a las normas específicas de riesgos laborales sobre las funciones que van a desarrollar*”.

De igual modo y para favorecer la protección del voluntariado, y dadas la mayoría de las tareas a realizar, se hace necesario su alta visibilidad por lo que se propone el

		02/11/2023 13:45	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			



cambio del **artículo 40 punto 3** haciendo obligatorio que las prendas incorporen elementos de alta visibilidad y reflectantes quedando el punto como sigue “3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. **Deberán** incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.”

### Tercero. VEHÍCULOS DE ALTA VIABILIDAD

A tenor de lo expuesto anteriormente se hace necesario que los vehículos de la agrupación cuenten con estándares de identificación clara y efectiva, consideremos la adopción de la normativa europea Battenburg para mejorar aún más la visibilidad y la seguridad de los vehículos de Protección Civil. Mejorando la visibilidad, al incorporar patrones de rombos reflectantes que proporcionan una visibilidad excepcional tanto de día como de noche, lo que aumenta la seguridad tanto de los equipos de Protección Civil como del público en general.

Proponemos el cambio del **artículo 42 punto 1** “1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color naranja y azul, adoptando la normativa europea Battenburg para su mayor visibilidad”.

### Cuarto. HOMOGENIZACIÓN DE LA UNIFORMIDAD Y MEDIOS

Observamos en el Proyecto de Decreto una falta de homogenización de medios e imagen de las agrupaciones, considerando necesaria la misma, para facilitar la identificación por parte de la ciudadanía. Falta de intervenciones conjuntas por parte de diferentes agrupaciones de voluntarios y facilitar la compra de material a través de subvenciones a favor de las entidades locales por parte de la Junta de Andalucía o Diputaciones, etc.

Por lo anterior se hace necesaria una negociación para establecer dicha homologación de uniformidad y medios técnicos en este decreto, o la realización negociada de una orden que realice dicha homologación.

### Quinto. TÉCNICO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Demandamos un mayor desarrollo de la figura del Técnico Municipal de Protección Civil ya que no se especifica claramente si debe de ser funcionario o personal laboral, tipo jornada de trabajo a realizar: “tiempo completo o parcial”, si se puede o no acumular el puesto en otro empleado público relacionado con Protección civil, como Policía local o Bombero, por lo que de igual modo que en el punto anterior se insta a una negociación para determinar dichos puntos, e introducción en este decreto o en

		02/11/2023 13:45	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			
			

un posible desarrollo.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITAMOS** que tenga por presentado este escrito y con él por realizadas las consideraciones y propuestas que se contienen y, tras el examen pertinente, las admita, procediendo en consecuencia.

En Sevilla, a 2 de noviembre de 2023



		02/11/2023 13:45	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			
			